



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2020-132-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas”.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prevé: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...);”;

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...);”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);”;

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, regula entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...);”;

Que, el Art. 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...);”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Art. 1. Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “Art. 2. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes. 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: ▪ Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material

que comprometa el ingreso familiar. ▪ Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. ▪ Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando esta situación comprometa el ingreso familiar. ▪ Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 8. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito un convenio de cooperación. 9. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, haya suscrito convenio (s) de cooperación.”;

Que, el Art. 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, dispone: “Art. 13. La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente.”;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, estipula: “Art. 14. La beca para grado tiene por objeto: a. Otorgar apoyo institucional a los estudiantes con disposición y aptitud para cursar exitosamente sus estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, pero que tienen escasos recursos económicos para hacerlo. b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables.”;

Que, el Art. 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, regula: “Art. 15. Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; a personas con discapacidad y grupos vulnerables; y, para apoyar a las Fuerzas Armadas en sus necesidades institucionales; de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, se beneficiará por lo menos al diez por ciento de los estudiantes regulares matriculados que cumplan con la responsabilidad académica, previo informe de la Unidad de Bienestar.”;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Art. 19. El beneficio de beca al estudiante de la Universidad se asignará durante la duración del período académico.”;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 2020-010 de fecha 28 de mayo de 2020, el Presidente de la citada Comisión recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda becas internas de grado para el período académico mayo-septiembre 2020, a los estudiantes que se detallan en las Matrices de Beca Nro. 1 “Becas Socio-económicas”; Matriz Nro. 3 “Becas de estudiantes dependientes de Héroe o Heroína”; y, Matriz Nro. 4 “Becas de estudiantes con discapacidad”, suscritas por la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil (E) y Trabajadores Sociales, que se anexan al informe en cuatro (4) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable del mismo. Agrega que, en el caso de concederse las becas internas de grado a los postulantes, las mismas deben ser otorgadas de acuerdo a los beneficios detallados en las matrices de beca adjuntas, emitidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil. En caso de conceder becas internas de grado a los estudiantes que constan en las matrices de beca adjuntas, se deberá responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil y la Unidad Financiera, del control, seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2020-064 de fecha 09 de junio de 2020, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, ha resuelto: “(...) Art. 1. Acoger el Informe de Becas nro. 10 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar becas por manutención: (alimentación, alojamiento interno y transporte), para el período académico MAYO – SEPTIEMBRE

2020, a los estudiantes que consta en las nóminas de las matrices nro. 1, 3, y 4 adjuntas, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2.- Disponer a la Directora de la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que el rubro correspondiente a la manutención, (alimentación, alojamiento interno y transporte), se efectúe en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios.”;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2020-0920-M de fecha 11 de junio de 2020, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2020-064, emitida por el citado Órgano Colegiado Académico, recomendando el otorgamiento de becas de grado, conforme a los términos que se detallan en la resolución adjunta;

Que, es pertinente conceder las becas recomendadas para estudiantes a nivel grado, ya que aquello por efectos de acreditación redundan en beneficio institucional, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar becas en el nivel de formación de tercer nivel tecnológico y de grado, por manutención (alimentación, alojamiento interno y transporte), para el período académico MAYO – SEPTIEMBRE 2020, a los estudiantes y en los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Beca Nro. 1, 3 y 4, que se anexan en tres (03) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, la Directora de la Unidad de Finanzas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, efectúe en un solo pago mediante depósito en la cuenta de cada uno de los beneficiarios, del rubro correspondiente a manutención (alimentación, alojamiento interno y transporte).
- Art. 3.- Responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de las becas concedidas.
- Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Servicios Universitarios. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, el 19 de junio de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/UBC/JCOC



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

BECA DE ESTUDIANTE DEPENDIENTE DE HÉROE Y HEROINA; PERIODO ACADÉMICO MAYO - SEPTIEMBRE 2020

MATRIZ No.3

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS					BENEFICIOS*			OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO INTERNO	TRANSPORTE INSTITUCIONAL	
1	L00386728	1721309654	Bastidas Jungal Dayana Michelle	F	[Pres] Turismo (R)	Matriz Sangolqui	3	50	16,97	\$500,00			

Elaborado por:

Lcda. Aracely Bravo O.
TRABAJADORA SOCIAL

Msc. Consuelo Acurio M.
TRABAJADORA SOCIAL

Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: * **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE constarán de **alimentación** (asignación de un valor económico de \$ 4,38596 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2020 (Ingenierías, Licenciaturas)

Como consta en los reportes del sistema académico la letra (R) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
TRABAJO SOCIAL

BECAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD; PERIODO ACADÉMICO MAYO - SEPTIEMBRE 2020

MATRIZ No.4

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS					BENEFICIOS*			OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO INTERNO	TRANSPORTE INSTITUCIONAL	
1	L00042287	1725709479	Espinosa Toala Eunize Nikol	F	[Pres] Educacion Inicial (R)	Matriz Sangolqui	3	45	16,91	\$500			70% Visual
2	L00051780	1721610358	Pacheco Valdiviezo Estefanía	F	[Pres] Turismo (R)	Matriz Sangolqui	5	48	17,38	\$500			34% Física
3	L00362782	1003301874	Ulcungo Rosero Pablo	M	[Pres] Comercio Exterior (R)	Matriz Sangolqui	4	50	16,37	\$500	X		50% Física

Elaborado por:

Lcda. Aracely Bravo O.
TRABAJADORA SOCIAL

Msc. Consuelo Acurio M.
TRABAJADORA SOCIAL

Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: * **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE constarán de **alimentación** (asignación de un valor económico de \$ 4,38596 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2020 (Ingenierías, Licenciaturas); **alojamiento interno** (asignación del hospedaje en una habitación de la residencia universitaria durante el periodo académico en mención).

Como consta en los reportes del sistema académico la letra (R) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.

BECAS SOCIOECONÓMICAS; PERIODO ACADÉMICO MAYO - SEPTIEMBRE 2020
MATRIZ No.1

DATOS PERSONALES					DATOS ACADÉMICOS					BENEFICIOS*			OBSERVACIONES
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	CARRERA	CAMPUS	NIVEL	CRÉDITOS APROBADOS ULTIMO PERIODO	PROMEDIO	ALIMENTACIÓN	ALOJAMIENTO INTERNO	TRANSPORTE INSTITUCIONAL	
1	L00368238	1724549637	Agila Quichimbo María	F	[Pres] Educacion Infantil	Matriz Sangolqui	9	25	18,33	\$500			
2	S00349717	1004118996	Burga Males Hilda	F	[Pres] Comercial	Matriz Sangolqui	7	20	18,06	\$500	X		
3	L00375801	1722552443	Caisaluisa Hurtado Henry	M	[Pres] Telecomunicaciones(R)	Matriz Sangolqui	4	35	16,00	\$500			
4	L00379030	1725904740	Cando Escobar Kevin	M	[Pres] Biotecnología (R)	Sede Santo Domingo	6	50	16,18	\$500		X	
5	L00383935	1726249400	Carrera Zambrano Maria	F	[Pres] Comercio Exterior (R)	Matriz Sangolqui	3	45	16,76	\$500			
6	L00379552	1750933408	Cuaical Litardo Tatiana	F	[Pres] Finanzas y Auditoria	Matriz Sangolqui	5	24	16,71	\$500			
7	L00058363	1724885965	Diaz Valarezo Mayleen	F	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	8	26	17,32	\$500			
8	L00382600	1758209413	Erazo Muñoz Jatari	F	[Pres] Biotecnología (R)	Matriz Sangolqui	3	35	16,68	\$500			
9	L00376486	1712491487	Estrada Alarcon Raquel	F	[Pres] Biotecnología (R)	Sede Santo Domingo	7	50	17,30	\$500		X	
10	L00378946	1311602690	Loor Medranda Laura	F	[Pres] Ingenieria Agropecuaria	Sede Santo Domingo	7	31	16,64	\$500		X	
11	L00367281	1726406422	Loachamin Topa Carolina	F	[Pres] Administración Turistica Hotelera	Matriz Sangolqui	6	32	16,75	\$500			
12	L00368289	1725636730	Peralta Tomalo Nicole Paola	F	[Pres] Educacion Infantil	Matriz Sangolqui	7	25	17,67	\$500			
13	L00368291	1724309453	Pineda Cepeda Evelyn Gabriela	F	[Pres] Educacion Infantil	Matriz Sangolqui	7	25	17,58	\$500		X	
14	L00383905	1725308579	Quishpe Casa Brittany	F	[Pres] Administración de Empresas (R)	Matriz Sangolqui	3	45	16,16	\$500			
15	L00365826	1003247341	Reina Mera Estefany	F	[Dist] Educacion Infantil	Distancia	9	29	17,57	\$500			
16	L00373117	1726347188	Saenz Tapia Sofia	F	[Pres] Finanzas Empresas Auditoria	Matriz Sangolqui	6	20	17,46	\$500			
17	L00363339	1722207527	Sanchez Vilañez Juan	M	[Pres] Ingenieria Agropecuaria	Sede Santo Domingo	10	31	16,64	\$500			
18	L00383134	2300314255	Serpa Gavilanez Evelyn	F	[Pres] Biotecnología (R)	Sede Santo Domingo	4	50	15,51	\$500		X	
19	L00381137	1725785271	Soto Campoverde Jessica	F	[Pres] Educacion Inicial (R)	Matriz Sangolqui	5	45	16,98	\$500			
20	L00367435	2350066839	Suquillo Cabrera Jajaira	F	[Pres] Ingenieria Agropecuaria	Sede Santo Domingo	9	30	17,23	\$500			
21	L00368202	1004086169	Tacunga Baez Erika	F	[Pres] Finanzas Empresas Auditoria	Matriz Sangolqui	9	24	18,26	\$500	X		
22	L00373271	1726422098	Tandazo Cordova Carmen	F	[Pres] Educacion Infantil	Matriz Sangolqui	7	28	17,56	\$500			
23	L00380254	1726918038	Tenemaza Chimborazo Francisco	M	[Pres] Tecnología Sup. Mec Aeronauti (R)	Tecnología Aeronautica LTGA	3	40	15,06	\$500			

24	L00362760	1718959479	Teran Estrella Katherine	F	[Pres] Geografica Medio Ambiente	Matriz Sangolqui	5	28	16,37	\$500			
25	L00373152	1718561747	Tualombo Amagua Evelyn	F	[Pres] Administración Turistica Hotelera	Matriz Sangolqui	6	24	16,95	\$500			
26	L00370308	0503428518	Zambrano Angulo Fabricio	M	[Pres] Ingenieria Agropecuaria	Sede Santo Domingo	6	31	16,54	\$500	X		

Elaborado por:

Lcda. Aracely Bravo O.

TRABAJADORA SOCIAL

Msc. Consuelo Acurio M.

TRABAJADORA SOCIAL

Lcdo. Roberto Trujillo M.

TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:

Dra Ximena Tapia Pazmiño MCPs.

DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Nota: * **Beneficios de beca** otorgados de acuerdo al art. 18 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE constarán de **alimentación** (asignación de un valor económico de \$ 4,38596 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2020 (Ingenierías, Licenciaturas) y valor económico de \$ 4,13223 por 30 días calendario por la duración del calendario de actividades académicas 2020 (Tecnologías), los cuales serán depositados en una sola cuota en la cuenta del estudiante); **alojamiento interno** (asignación del hospedaje en una habitación de la residencia universitaria durante el periodo académico en mención); **transporte institucional** (autorización para que el estudiante beneficiario de beca pueda utilizar el recorrido de transporte de los servidores públicos en la ruta habitual, durante el periodo académico en mención).

Como consta en los reportes del sistema académico la letra (R) que se encuentra a continuación del nombre de la Carrera determina que es Carrera Rediseñada.